



SABANALARGA – ATLÁNTICO, 16 DE JUNIO DE 2023

Rad. EJECUCTIVO 08-638-40-89-001- 2015-00206-00

DEMANDANTE: Fondo Medico – Promedicos S. A

DEMANDADO: Kelly Patricia Barraza Obeso y otra

Señor juez , informo a usted que en el presente proceso ejecutivo en el cual el apoderado demandante solicito a través de escrito que antecede de ordene requerir al pagador del Hospital De Candelaria y Alcaldía Municipal de Candelaria Sirva resolver. El Sec, Julio Díaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO

SABANALARGA – ATLÁNTICO, 16 DE JUNIO DE 2023

Visto el informe secretarial, encontramos que el apoderado solicitante manifiesta que los pagadores de las entidades ESE Hospital De Candelaria y Alcaldía Municipal de Candelaria , por lo el despacho estima prudente y conducente en requerir y con carácter de Urgencia a la persona que ejerza las funciones de pagador o encarga del proceso de liquidación de nóminas y pagos de la sociedad antes indicada para que se sirva darle cumplimiento a la medida o explique las razones por las cuales se ha suspendidos los descuentos por concepto de embargo judicial a nombre **Kelly Patricia Barraza Obeso con C.C#1.042.994.811** y consignar las sumas retenidas y ponga a disposición de este juzgado por medio del Banco Agrario de Colombia Sucursal Sabanalarga- Atlántico , a la cuenta Judicial Numero 08-638-20-41-001. Limitase el presente embargo a suma de \$26.726.700.00 M. C, como saldo a la obligación liquidada.

Con lo anteriormente expuesto este despacho judicial.

RESUELVE

Primero. - Este despacho estima prudente **en requerir y con carácter de Urgencia** al pagador o la persona encarga del proceso de liquidación de nóminas y pagos de la empresa denominada **ESE Hospital de Candelaria – Atlántico** para que explique las razones por las cuales se ha suspendidos los descuentos del salario de la ejecutada **Kelly Patricia Barraza Obeso con C.C#1.042.994.811** - Por lo anterior, Ofíciase a citado pagador para que se sirva darle cumplimiento a la medida cautelar y explique las razones de suspensión de los descuentos y consignar las sumas retenidas y ponga a disposición de este juzgado por medio del Banco Agrario de Colombia Sucursal Sabanalarga- Atlántico , a la cuenta Judicial Numero 08-638-20-41-001.- Limitase el presente embargo a suma de \$26.726.700.00 M. C

Segundo.- Este despacho estima prudente **en requerir y con carácter de Urgencia** al pagador o la persona encarga del proceso de liquidación de nóminas y pagos de la entidad **Alcaldía Municipal de Candelaria- Atlántico** para que explique las razones por las cuales se ha suspendidos los descuentos del salario de la ejecutada **Kelly Patricia Barraza Obeso con C.C#1.042.994.811** - Por lo anterior, Ofíciase a citado pagador para que se sirva darle cumplimiento a la medida cautelar y explique las razones de suspensión de los descuentos y consignar las sumas retenidas y ponga a disposición de este juzgado por medio del Banco Agrario de Colombia Sucursal Sabanalarga- Atlántico , a la cuenta Judicial Numero 08-638-20-41-001.- Limitase el presente embargo a suma de \$26.726.700.00 M. C

Tercero.- El despacho e hace saber al Pagador o quien haga sus veces que las órdenes judiciales son de CARÁCTER OBLIGATORIO Y



DE Estricto Cumplimiento y que la omisión a lo anterior, conlleva a sanciones de tipo pecuniario y disciplinario, contempladas en el Artículo 44 , NUMERAL 3º del C. G. P. (**" Sancionar con multas hasta por Diez (10) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes , a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las ordenes que les impartan en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución"**)

Cuarto- Por la secretaria del despacho. Ordénese elaborar los respectivos oficios.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 067
DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.**

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32a39e84753edf746aab41307ff05d5742f348c752f96c7c8486ec073685a61e**

Documento generado en 16/06/2023 02:57:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>